SAN VICENTE DE CHUCURI, 24 MAY 2024

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para los usuarios del Municipio San Vicente De Chucuri adscritos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**

Respetado Doctor Prada:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD".

1. ALCANCE DEL OBJETO.
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá:

1. Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2. Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024.

3. Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024.

VALOR
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($381.772.813)**

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA UN PRIMER PAGO correspondiente al 50% del valor del convenio

a la firma del Acta de Inicio y un 45% mediante actas parciales mensuales previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último giro será el 5% restante a la liquidación del convenio con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El convenio se ejecutará en el municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ
C.C. No. 1.098.648.327
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
NIT. No. 901.665.624-8

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 019

Primero (1) de Abril de 2024

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.648.327 Expedida en Bucaramanga

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI

Para el cual se nombró por Decreto X Res. ___ Acta ___ No. 382 Fecha 22 Marzo 2024

Con carácter de PERIODO FIJO Emanado de: GOBERNADOR SANTANDER

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No. ___

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Antecedentes penales y requerimientos judiciales del 22 de marzo 2024

Procuraduría General de la Nación No. Número 243971293 del 22 Marzo de 2024.

Contraloría General de la Nación Código de verificación 109864832724032217505B del 22 de Marzo de 2024

Con asignación mensual de ___

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995.
Recibo de Estampillas No. 250400161204 Marzo 22 de 2024, por un valor de $ 673.530

Observación:
La designación en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Vicente de Chucuri, es para el periodo Institucional que inicia el primero (01) de abril de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

En consecuencia, se firma como aparece,

EL GOBERNADOR

JUVENAL DIAZ MATEUS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO (Fdo.)

SILVESTRE OLAYA PEÑA

EL POSESIONADO (Fdo.)

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ

Elaboró Luz M Rodriguez C
Revisó Fabiola Mora Caballero

28

DECRETO No. 382 22 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ PARA EL PERIODO 2024-2028

El Gobernador del Departamento de Santander, en el ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1° y 5° del Articulo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución N° 680 del 2 septiembre de 2016 expedida por el Departamento de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Jefe de la respectiva Entidad Territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

2. La Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 dispone que: "*los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el Nivel Nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del Plan de Gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial*"

3. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.5.1., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden Nacional, Departamental y Municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado

4. Por su parte el artículo 2.5.3.8.5.3., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, Distrital o Municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

5. El artículo 2.5.3.8.5.5., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

6. Mediante la Resolución No. 680 de 2016, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se señalan las competencias y conductas asociadas que se evaluaran al candidato que aspire a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales Del Estado, de carácter nacional o territorial.

7. Mediante Decreto No 303 del 4 de marzo del 2024, este despacho reguló el Procedimiento para la Elección del Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de chucurí y conformó un Comité Técnico, designándoles unas funciones especificas.

8. El Comité Técnico designado mediante Decreto No 303 de 2024, se instaló y aprobó el procedimiento para cumplir las funciones asignadas y en virtud de ello el 21 de marzo de 2024, hizo llegar a este despacho Concepto Técnico de Verificación de Requisitos para la Elección y/o Designación del Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Chucuri, en el cual se concluye: "De

lo anteriormente analizado, se tiene que la hoja de vida de la profesional en psicología de la **Dra. ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.098.648.327 expedida en el Municipio de Bucaramanga, cumple los Requisitos y en tal virtud se RECOMIENDA darle continuidad al proceso, conforme al Decreto ibidem, y a las normas que resultan aplicables, respecto de la hoja de vida que cumple con los requisitos".

9. El Comité Técnico designado mediante Decreto No 303 de 2024, hizo llegar a este despacho Concepto Técnico en el cual se unifica tanto el concepto de verificación de requisitos de formación y experiencia como el de los resultados de la prueba KOMPE ESTATAL VE680 que valoro las competencias establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública conforme a la Resolución 680 de 2016 y se concluye con la recomendación para realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Chucurí, a la profesional en psicología de la **Dra. ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.098.648.327 expedida en el Municipio de Bucaramanga.

10. Conforme a los Conceptos Técnicos emitidos por el Comité Técnico designado para este fin, se hace necesario nombrar a **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.098.648.327 expedida en el Municipio de Bucaramanga, toda vez que el Comité evidenció que reúne los requisitos y tiene las competencias requeridas para desempeñar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Vicente de Chucurí, de acuerdo a evaluación de competencias realizada tal y como lo preceptúa la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 680 de 2016, emanada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

11. En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar para el periodo institucional de cuatro (4) años comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028 a **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.098.648.327 expedida en el Municipio de Bucaramanga, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, de la Planta de Personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto de la Dirección de Talento Humano de la Secretaria Administrativa efectúense las comunicaciones a las que hubiere lugar y llévense a cabo los trámites necesarios para la posesión para el periodo institucional antes previsto, previa agotamiento del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto produce efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024.

22 MAR 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Reviso: Magda Milena Ocaña Cardozo-Secretaria Privada
Reviso: Carlos Alberto Roman Ochoa-Jefe oficina Jurídica (D)
Proyecto: Silvestre Olaya Peña-Director Administrativo de Talento Humano
Elaboro: Carlos Fernando Pedraza S.

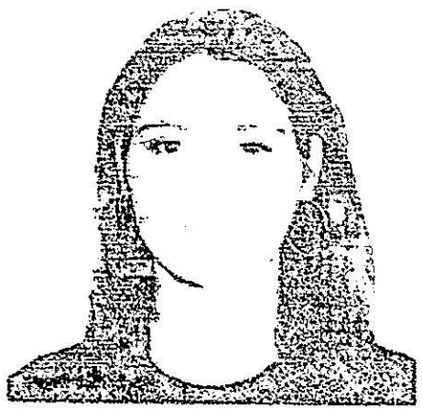
30

A DE COLOMBIA
ACION PERSONAL
CIUDADANIA

098.648.327

AS GONZALEZ

A JUDITH





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1987

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ENE-2006 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ REYES LOPEZ

P-2700100-59148172-F-1098648327-20060427 0015106117A 02

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CERTIFICACIÓN	FECHA ELABORACION: 06/01/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: CAL-CT-001	PAGINA: 1 - 1
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADORA PÚBLICA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER

CERTIFICA:

Que la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI,** identificada con NIT No. 901.665.624-8, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, ha efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte al 30 de abril del año 2024, legalmente exigibles a la fecha de la presente certificación y se encuentra al día con estas obligaciones.

Se expide en San Vicente de Chucuri – Santander, a treinta (30) días del mes de abril de 2024.

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Chucuri

KATHERINE ANDREA RONDÓN PEÑA
C.C. 1098695028 Bucaramanga
Contador Público T.P. 245042 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.695.028
RONDON PEÑA
APELLIDOS
KATHERINE ANDREA
NOMBRES




FIRMA


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1990
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

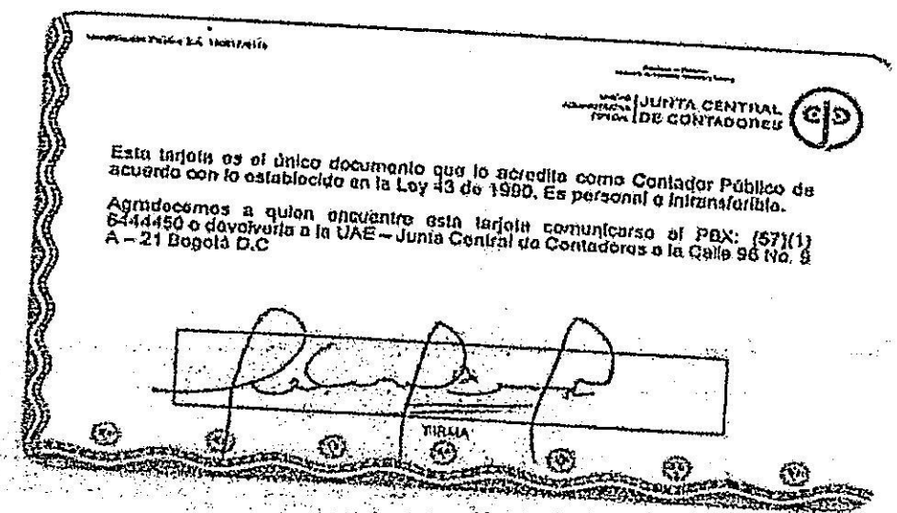
12-NOV-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2700100-00157745-F-1098695028-20090528 0011870461A 1 269872213


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
245042-T
KATHERINE ANDREA
RONDON PEÑA
C.C. 1090696020
REG. INSCRIPCION 610 DEL 29/07/2010
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C
TITULAR

ACUERDO Nº 004
(DICIEMBRE 29 de 2022)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, especialmente las conferidas, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Art. 13 de la Ley 1150 de 2007, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011, los artículos 3 al 6 del Decreto 019 de 2012, el Art. 76 de la ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1.Que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado – ESE, es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2.Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en especial con el art 1° del Decreto 1876 de 1994, norma compilada en el Decreto 780 de 2016, y lo establecido en la Ordenanza No. 63 de 2021 expedida por la Asamblea Departamental, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, es una ESE constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de Primer (I) Nivel de complejidad, con un portafolio de servicios de Baja Complejidad Tipo 1B, de conformidad con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de ESE vigente, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social durante la vigencia 2021, y su portafolio podrá evolucionar ampliando servicios OPCIONALES, ÚNICAMENTE, si sus indicadores financieros, de producción y de calidad en la prestación de servicios de salud, evolucionan de manera satisfactoria.

3.Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias

competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

5.Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, sin embargo, podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión).

6. Para el caso de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Chucurí es pertinente indicar que se requiere una disposición clara que contenga elementos, circunstancias, principios, y disposiciones generales respecto de los procesos para seleccionar contratistas, ejecutar contratos, ejercer seguimiento y control, y en general dictar disposiciones relativas a la contratación en la ESE.

7.Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

8.Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de E.S.E pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 3 de la ley 489 de 1998.

9.Que el Art. 13 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por Artículo 53 Ley 2195 de 2022, el cual estableció que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.".

10.En desarrollo de los anteriores principios, las ESE deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Para los efectos del acápite anterior, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratistas, contratantes, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la post-contractual.

11.Que se busca hacer más competitiva y organizada la red pública de prestadores de servicios de salud en Santander, con base en esto, es clara la necesidad de dotar a las Empresas Sociales del Estado, de herramientas dinámicas y ágiles en sus

procesos de contratación, situación que se ha adelantado con otras ESE's del Departamento a través de la unificación de criterios y reglas de contratación en sus respectivos estatutos.

12.Que, por lo anteriormente expuesto, el presente Acuerdo tiene como principales objetivos:

a) Establecer y adecuar la normatividad contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ al régimen especial de contratación que le es aplicable.

b) Establecer lineamientos que permitan mayor celeridad y efectividad a la actividad contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ; con la finalidad de mejorar los índices de competitividad en el mercado, respecto a los operadores privados en la adquisición de bienes y servicios frente a la connotación de servicio público de salud.

c) Prevenir la generación de malas prácticas contractuales.

d) Disminuir los costos de adquisición de bienes y servicios.

e) Salvaguardar las garantías contractuales de todos los participantes, proponentes y contratistas de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

f) Dar riguroso cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

13.Por todo lo anterior, la Junta Directiva considera procedente, expedir, aprobar y adoptar Estatuto Contractual que incluya normas de regulación específica a las nuevas necesidades del mercado de compras públicas y a los adelantos tecnológicos que permiten acceder a la contratación de una manera más ágil y eficiente.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva Transitoria de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Estatuto de Contratación tiene como objeto definir los principios, establecer las reglas, mecanismos de selección, formas de contratación que regirán la actividad contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO. La actividad contractual de la E.S.E se sujetará al presente Estatuto y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, conforme al numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Parágrafo. Cuando se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993; salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo de su actividad contractual, la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 de 2011 CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

3.1. En virtud del principio del **debido proceso**, las actuaciones contractuales de la E.S.E se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

3.2. En virtud del principio de **igualdad**, la E.S.E dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3.3. En virtud del principio de **imparcialidad**, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

3.4. En virtud del principio de **buena fe**, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

3.5. En virtud del principio de **moralidad** en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

3.6. En virtud del principio de **participación**, la E.S.E promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

3.7. En virtud del principio de **responsabilidad**, la E.S.E y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

3.8. En virtud del principio de **transparencia**, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

3.9. En virtud del principio de **publicidad**, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información, garantizando en todo momento la protección de datos personales de conformidad con la normatividad vigente.

3.10. En virtud del principio de **coordinación**, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

3.11. En virtud del principio de **eficacia**, la E.S.E buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

3.12. En virtud del principio de **economía**, la E.S.E deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

3.13. En virtud del principio de **celeridad**, la E.S.E impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

3.14. En virtud del principio de **planeación**, la E.S.E debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, médico-científica o de riesgo del objeto a contratar, de lo anterior se dejará constancia en los documentos del proceso.

ARTÍCULO 4. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN. Podrán presentar propuestas y contratar con la ESE, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en los correspondientes procesos contractuales.

ARTÍCULO 5. CONTRATACIONES Y ACTUACIONES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO: Son contrataciones y actuaciones excluidas de la aplicación del presente Estatuto:

5.1. Contratos de servicio bancario.

5.2. Las de servicios públicos.

5.3. Las publicaciones de ley.

5.4. Los pagos derivados de actuaciones extrajudiciales, judiciales y notariales.

5.5. Las que correspondan a las operaciones efectuadas en aplicación del reglamento de caja menor.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En todos los contratos y procedimientos contractuales, que celebre la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal especialmente lo establecido en la Constitución Política, los art. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993; inc. 3° Lit. c. num. 4° Art. 2° y 18° de la Ley 1150 de 2007, art.1° de la ley 1148 de 2007, art. 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas complementarias o concordantes.

ARTÍCULO 7. CONFLICTO DE INTERESES. Los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados a la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ deben abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incursos en conflicto de intereses. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o contratista deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Existe conflicto de interés cuando el servidor o contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociales o similares.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD: La E.S.E podrá discrecionalmente establecer en forma expresa reglas de subsanabilidad en los términos de referencia, respecto a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y por lo tanto, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En tal virtud, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad contratante en cualquier momento, hasta la adjudicación o en la forma establecida por la entidad en los términos de referencia.

ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La E.S.E será responsable de garantizar la publicidad en el SECOP de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que aclaren, completen o modifiquen; en especial lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 53 de la Ley 2195 de 2021.

ARTÍCULO 10. CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTAL. Salvo expresa disposición en contrario, los documentos propios de la actividad contractual son de acceso público.

Los documentos e información que constituyan secreto empresarial o reserva legal no serán de acceso público.

ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del Área Gestora.

12.3. Proyectar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se formulen, tanto a los términos de referencia, como a las evaluaciones y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación.

12.4. Recibir las propuestas presentadas en los procesos de selección, y verificar que las mismas se encuentren completas, a fin de coordinar y realizar dentro de los plazos previstos la evaluación de estas, esta función estará en cabeza de la Oficina Jurídica de la entidad.

12.5. Aprobar las garantías otorgadas en la contratación y solicitar, si es del caso, las modificaciones que correspondan, esta función estará en cabeza de la Oficina Jurídica de la entidad.

12.6. Dirigir las actividades de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y post contractuales.

12.7. Remitir oportunamente a la persona designada por la Gerencia, la totalidad de los documentos propios de la actividad contractual para las publicaciones e informes que en materia contractual la E.S.E deba realizar.

12.8. Establecer y sustentar la justificación de las modificaciones o adiciones contractuales a su cargo.

12.9. En los casos que se requiera, proyectar la liquidación de los contratos de su área.

ARTÍCULO 13. OFICINA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN: Encargada de desarrollar y asesorar al a la Gerencia, así como a las Áreas Gestoras en los aspectos jurídicos que se deriven del proceso de contratación, en su etapa precontractual, contractual y post contractual; y apoyará cuando así se requiera durante la etapa de ejecución aspectos relacionados con sus funciones, con el propósito de que se apliquen los principios que rigen la contratación estatal y las normas vigentes en materia contractual.

Para el efecto, será la encargada, con la colaboración del Grupo Asesor de la Gerencia, de:

13.1. Velar por el cumplimiento de la normativa en el desarrollo de la actividad contractual.

13.2. Elaborar los documentos tipo de los pliegos de condiciones de cada modalidad de selección y los actos administrativos y demás documentos que se generen en el Área de Contratación en los diferentes procesos de selección de contratistas bajo cualquier modalidad de selección.

13.3. Absolver las consultas sobre los asuntos específicos que le formulen las diferentes dependencias, relacionados con la actividad contractual de la entidad.

13.4. Elaborar minutas y modelos tipo de documentos, contratos y convocatoria pública.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la E.S.E o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

Parágrafo Segundo: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los quinientos (500) SMLMV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o entidades similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 12. ÁREAS GESTORAS: Es la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. A dicha dependencia, con la asesoría y apoyo de la Gerencia, área financiera y el equipo jurídico de contratación, entre otros, le corresponde:

12.1. Participar en la elaboración y entrega del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada año.

12.2. Con el apoyo del equipo jurídico de contratación, deberá formular los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y las convocatorias públicas a presentar propuestas; así como presentar los aspectos técnicos de cada proceso, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite.

13.5 Asesorar a la Gerencia y a la oficina gestora en los aspectos jurídicos que se requieran en las diferentes etapas de la actividad contractual, así como en los casos en los que resulte necesario hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales.

13.6 Realizar la evaluación jurídica de los procesos de contratación.

13.7. Apoyar en la elaboración y revisión de los contratos, sus aclaraciones y modificaciones. Para el caso de las modificaciones y aclaraciones, procederá de conformidad con la solicitud realizada por parte del Supervisor, Interventor y/o Área Gestora del proceso contractual, quien deberá justificar el acto jurídico a realizar.

13.8. Verificar las garantías otorgadas en la contratación.

13.9 Supervisar a los profesionales en derecho que coadyuven en su área u oficina.

13.10. Remitir para la firma de la Gerencia, previa revisión, las convocatorias a presentar propuestas y adendas, y demás documentos propios e inherentes a la actividad contractual.

13.11 Las demás que requiera el Gerente, relacionadas con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 14. COMITE DE CONTRATACION Y EVALUADOR: El Comité de Contratación y de Evaluación, es un organismo asesor y consultivo de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ sobre la aplicación de procesos y procedimientos de contratación.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Se podrá conformar total o parcialmente con los miembros que determine la Gerencia mediante Acto Administrativo, determinando el alcance de su rol de Comité de contratación o de Comité evaluador según corresponda.

CAPÍTULO III
PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que se podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios, que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el SECOP II, dentro de los plazos establecidos para la publicación de estos.

ARTÍCULO 16. PROCESO CONTRACTUAL: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE, y comprende las siguientes fases:

16.1. Planeación.

16.2. Selección.

16.3. Contratación.

16.4. Ejecución.

16.5. Liquidación y obligaciones posteriores.

Parágrafo: Cada una de las fases señaladas, deberá ser reglamentada mediante Acto Administrativo en el Manual de Contratación.

ARTÍCULO 17. PLANEACIÓN: Requisitos esenciales de la fase de planeación.

Las contrataciones deberán estar fundamentadas en un estudio previo de necesidad y conveniencia el cual deberá observar lo siguiente:

17.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

17.2. Determinación del contrato a celebrar y el objeto del mismo.

17.3. Análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizarán las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar.

17.4. Análisis de los riesgos previsibles del contrato. Se deberán considerar los antecedentes de ejercicios contractuales anteriores, de otras entidades y empresarios particulares, con el fin de identificar, valorar, asignar, regular y mitigar los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato, así como en la exigencia de las garantías post-contractuales. Los riesgos previsibles no asignados a la E.S.E serán asumidos por los contratistas.

17.5. Identificación de los permisos, licencias o autorizaciones tanto internas, como externas que se requieran para la celebración y ejecución del contrato, según la naturaleza y obligaciones derivadas del mismo. En igual medida, se deberá determinar la competencia interna en la E.S.E para iniciar los procesos de contratación y la celebración del contrato.

17.6. Existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para la E.S.E, así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar.

17.7. Determinación de los criterios y procedimientos de selección a utilizar para realizar la correspondiente contratación. Los criterios de selección deberán ser claros y completos para que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación.

17.8 Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de estos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

17.9. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

17.10. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

17.11. Determinación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos.

17.12. Indicación de la forma en que se realizará el control y seguimiento a la ejecución del contrato, es decir, si la misma debe o puede realizarse con recurso humano interno mediante supervisión, o a través de una interventoría externa.

17.13 El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

17.14. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

17.15. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

17.16. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

17.17. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección y naturaleza del contrato a celebrarse.

ARTÍCULO 18: MODALIDADES DE SELECCIÓN. Para la selección de sus contratistas la E.S.E llevará a cabo de las siguientes modalidades:

18.1 Convocatoria Pública: Corresponden a aquellos procesos contractuales cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a 500 SMLMV y deberá ser reglamentada a través del Manual de Contratación, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

18.2 Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una (1) oferta.

La E.S.E adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con los criterios de selección que se encuentran determinadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar, exista en el Estatuto, un procedimiento diferente que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de Contratación Directa son las siguientes:

18.2.1 La celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, de Apoyo a la Gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

18.2.2. Cuando las necesidades de la ESE, única y/o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

18.2.3. Cuando una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.

18.2.4. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

Parágrafo: La E.S.E dará aplicación a esta causal, única y exclusivamente cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad como urgencia manifiesta, fuerza mayor o caso fortuito, que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

18.2.5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

18.2.6 La adquisición de bienes inmuebles.

18.2.7. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

18.2.8. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

18.2.9. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

18.2.10. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

18.2.11. Los contratos de consultoría e interventoría.

18.2.12. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

18.2.13. La adquisición de tejidos, órganos, hemocomponentes y similares. Contratos o Convenios Interadministrativos.

18.2.14. Contratos o Convenios Interadministrativos.

18.2.15. De comodato.

18.2.16. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

18.2.17 Los contratos de cooperación o ayuda educativa. En este numeral se encuentran incluidos los contratos de Cooperación Técnica o Financiera, así como los contratos de ciencia y tecnología.

Parágrafo: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 300 SMLMV.

18.3. Otros Mecanismos de Selección: La E.S.E podrá realizar contrataciones a través de las modalidades tales como *acuerdos marco, tienda virtual, preselección de oferentes, bolsa de productos, contratos de iniciativa privada* y similares, los cuales deberán ser regulados mediante acto administrativo, a través del manual de contratación.

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y su publicidad. Durante esta fase se deberá expedir el Registro Presupuestal y aprobar las garantías cuando corresponda.

19.1 Forma del Contrato: Los contratos de la ESE, constarán por escrito. Sin embargo, en las circunstancias en que el valor del contrato no supere el equivalente en pesos a diez (10) SMLMV, se podrá expedir o realizar una oferta mercantil, conforme a la legislación comercial vigente, así como expedir una orden de compra o de servicios según corresponda.

Parágrafo: En casos en los que se encuentra en riesgo inminente la integridad de personas vinculadas a la E.S.E o sus bienes, o en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que por la necesidad inminente del cumplimiento de una prestación no pueda celebrarse contrato escrito, se podrá prescindir de esta formalidad. Cumplida la prestación se procederá a suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 20. EJECUCIÓN: Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. A través del manual de contratación se deberán regular las siguientes acciones:

20.1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

20.2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación

20.3. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato, respetándose el debido proceso.

20.4. El supervisor o interventor según corresponda, deberá analizar, evaluar y aprobar las actas de inicio del contrato, de suspensión, prórrogas y adiciones del contrato, así como requerir al contratista en la ampliación de pólizas, cuando se requiera, previa elaboración de los estudios respectivos.

ARTÍCULO 21. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: El supervisor o interventor según el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación.

ARTÍCULO 22. LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos de referencia, sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

Ante la inexistencia de pacto en el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el art. 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

Para el pago final del contrato se requiere, aprobación del Acta de Liquidación final, según corresponda, de conformidad con el art. 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

CAPÍTULO IV.
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ser expedidos en un solo documento o en dos textos normativos diferentes; de conformidad con las reglas y procedimientos previamente establecidos.

Se expide en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

LUZ NIDIA COTE VALDERRAMA
Delegada Gobernador
Presidente Junta Directiva

VÍCTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA
Gerente (E) ESE Hospital San Vicente de Chucurí
Secretario Junta Directiva

ARTÍCULO 23. INSTRUMENTOS: La E.S.E controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión y la interventoría, según corresponda, las cuales deberán ser reguladas mediante acto administrativo, a través del Manual de contratación o Manual de Supervisión e Interventoría.

ARTÍCULO 24. INTERVENTORÍA: Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

ARTÍCULO 25. SUPERVISIÓN: Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la E.S.E para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

CAPÍTULO V.
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. GARANTÍAS: En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la E.S.E cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la gerencia de conformidad con lo que para tal fin se regule a través del Manual de Contratación; el contratista particular se obliga a constituir, a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación.

ARTÍCULO 27. CONTROL SOCIAL: La E.S.E está obligada, a establecer dentro de su Manual de Contratación mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTÍCULO 28. SECOP II: En desarrollo del Art. 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 53 de la Ley 2195 de 2022, facultase al Gerente para que reglamente en el Manual de Contratacion, lo relativo a la publicación de los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA, TRANSICIÓN Y DEROGATORIAS:

29.1. Vigencia: El presente Estatuto comenzará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ y será de obligatorio cumplimiento en todos los procesos contractuales que se inicien a partir de esa fecha.

ARTÍCULO 30. Facultar al Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ para reglamentar y expedir los correspondientes Actos Administrativos que establezcan el Manual de Contratación, y de Supervisión e Interventoría, que podrán

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247474534

PIB
14:37:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098648327:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247475547

PIB
14:44:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ identificado(a) con NIT número 9016656248:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de mayo de 2024, a las 14:47:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098648327
Código de Verificación	109864832724052214475 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de mayo de 2024, a las 14:48:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901665624
Código de Verificación	901665624240522144857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:51:30 PM horas del 22/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098648327**

Apellidos y Nombres: **ARENAS GONZALEZ ZULMA JUDITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.areic-atc@policia.gov.co

47

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/05/2024 03:55:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098648327 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92721474** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

48

La Policía Nacional de Colombia informa:

ıe siendo las 15:04:42 horas del 22/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10986483**
Apellidos y Nombres **ARENAS GONZALEZ ZULMA JUDITH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

esente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHU**
NIT **901665624-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesió
)limiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a qu*
ı sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se c
disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 19*
", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frer
niento de datos.

DE INVESTIGACIÓN
IAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098648327 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/05/2024 03:35 PM

Código Verificación: **YZ9KTV2X8J**

Válida hasta: **20/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

50

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003775232

(415)7707212489984(8020) 000014100377523 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 6 5 6 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Vicente de Chucurí 6 8 9

41. Dirección principal
CL 8 11 34

42. Correo electrónico gerencia@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 6 5 3 1	3 1 4 5 5 1 4 9 0 2	6 0 7 6 8 5 2 9 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 2 1 1 2 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1 4	1 6	4	2	5	2																		

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2024 - 04 - 15 / 10 : 39: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SAAVEDRA RODRIGUEZ YINETT MILENA
985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 27-04-2024 10:40:56AM

COPIA DOCUMENTO CERTIFICADO

S1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003775232

(415)7707212489984(8020) 000014100377523 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 6 5 6 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
Clase	0 7	0 7
72. Número	6 3	6 2
73. Fecha	2 0 2 1 1 2 0 2	2 0 2 2 1 2 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 2 1 1 2 0 2	2 0 2 2 1 2 1 4
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 2 1 1 2 0 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 1 2 2 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-04-2024 10:40:56AM

52

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003775232

(415)7707212489984(8020) 000014100377523 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 6 5 6 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 9 8 6 4 8 3 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARENAS	GONZALEZ	ZULMA	JUDITH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO ELECTRONICO

Fecha generación documento PDF: 27-04-2024 10:40:56AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141003775232

(415)7707212489984(8020) 000014100377523 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 6 5 6 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 9 5 0 2 8	5	2 4 5 0 4 2

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RONDON	PEÑA	KATHERINE	ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 8 1 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI , en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6868970745 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:901665624-8	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Fecha de Inscripción:	2022/12/23	Fecha de vencimiento:	2026/12/22	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO			Dirección administrativa:	CALLE 8 # 11-34
Telefono:	6076852914	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalsanvicentedechucuri-santander.gov.co
Municipio:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	063	20211202	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	BUCARAMANGA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	68689074501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Dirección:	CALLE 8 # 11-34	Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	Tipo de Zona:	URBANA

Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO		Fecha de Apertura:	2022/12/23
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	6868970745 01 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI				
Dirección:	CALLE 8 # 11-34			Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO		Fecha de Apertura:	2022/12/23
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	6868970745 01 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI				
Dirección:	CALLE 8 # 11-34			Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO		Fecha de Apertura:	2022/12/23
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221223	DHSS0498800

CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230411	DHSS0538764
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221223	DHSS0498801
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230411	DHSS0538765
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499848
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221223	DHSS0498802
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230411	DHSS0538766
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499849
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499850
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499851
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499852
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499853
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499854
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499855
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499856

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico
M-AMB:Modalidad Ambulatoria
M-HOP:Modalidad Hospitalaria
M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria
M-OEX:Modalidad Otras Extramural
M-CRE:Modalidad Centro de Referencia
M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja
C-MED:Complejidad Media
C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:5
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	6

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI , quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día martes 23 de enero de 2024 (9:22 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: martes 23 de enero de 2024 (9:22 a.m.).

57

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI , en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6868970745 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:901665624-8	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Fecha de inscripción:	2022/12/23	Fecha de vencimiento:	2026/12/22	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO			Dirección administrativa:	CALLE 8 # 11-34
Telefono:	6076852914	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalsanvicentedechucuri-santander.gov.co
Municipio:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	063	20211202	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	BUCARAMANGA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	68689074501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Dirección:	CALLE 8 # 11-34	Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	Tipo de Zona:	URBANA

Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO		Fecha de Apertura:	2022/12/23
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	6868970745 02 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS				
Dirección:	CARRERA 12 # 7-15			Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO		Fecha de Apertura:	2022/12/27
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	6868970745 02 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS				
Dirección:	CARRERA 12 # 7-15			Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO		Fecha de Apertura:	2022/12/27
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO

INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499858
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499859
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230203	DHSS0521980
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230203	DHSS0521981
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230222	DHSS0535706
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221227	DHSS0499105
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221227	DHSS0499106

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico | M-AMB:Modalidad Ambulatoria | M-HOP:Modalidad Hospitalaria | M-UMO:Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliaria | M-OEX:Modalidad Otras Extramural | M-CRE:Modalidad Centro de Referencia | M-IRE:Modalidad Institución Remisora

C-BAJ:Complejidad Baja | C-MED:Complejidad Media | C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	5
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	10
CAMAS	ATENCIÓN DEL PARTO	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	2

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OQS031	TERRESTRE	2015	10008810902	20230111
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSA825	TERRESTRE	2008	2687274	20230111
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSA901	TERRESTRE	2010	10000891489	20230111
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSB018	TERRESTRE	2012	10002953692	20230111
AMBULANCIAS	BÁSICA	OCH182	TERRESTRE	2020	10018893707	20230315

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

59

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI , quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día martes 23 de enero de 2024 (9:28 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.
COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: martes 23 de enero de 2024 (9:28 a.m.).

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI , en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6868970745 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:901665624-8	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Fecha de inscripción:	2022/12/23	Fecha de vencimiento:	2026/12/22	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ			Dirección administrativa:	CALLE 8 # 11-34
Telefono:	6076852914	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalsanvicentedechucuri-santander.gov.co
Municipio:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	063	20211202	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	BUCARAMANGA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	68689074501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Dirección:	CALLE 8 # 11-34	Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	Tipo de Zona:	URBANA

Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ		Fecha de Apertura:	2022/12/23
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	6868970745 01 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI				
Dirección:	CALLE 8 # 11-34			Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ		Fecha de Apertura:	2022/12/23
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	6868970745 01 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI				
Dirección:	CALLE 8 # 11-34			Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ		Fecha de Apertura:	2022/12/23
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221223	DHSS0498800

CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230411	DHSS0538764
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221223	DHSS0498801
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230411	DHSS0538765
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499848
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221223	DHSS0498802
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230411	DHSS0538766
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499849
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499850
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499851
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499852
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499853
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499854
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499855
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499856

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambulatoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:5
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	6

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI , quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día viernes 12 de abril de 2024 (2:31 p.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: viernes 12 de abril de 2024 (2:31 p.m.).

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI,** identificada con NIT. 901.665.624-8 y domicilio en el Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI** , representada legalmente por **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.648.327** expedida en Bucaramanga, según consta enel Decreto No. 382 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No.019 del 01 de abril de 2024, quien presta los servicios de salud à los usuarios del Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**,,con el fin de: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"**, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.
La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1) Acto de nombramiento del representante legal de la ESE.
2) Acta de posesión del representante legal de la ESE.
3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la ESE. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
5) Acto administrativo o documento que otorga facultades al representante para contratar.
6) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8) Certificado judicial del Representante Legal vigente
9) Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10) Certificado de antecedentes de delitos sexuales
11) RUT de la Empresa Social del Estado.
12) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. CAPACIDAD E IDONEIDAD
La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por tal motivo, cumple respecto de la capacidad e idoneidad para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($381.772.813)valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI,**se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de

Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"**, razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, 20 MAY 2021

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestal Oficial
VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA
Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control (D)

Proyectó Aspectos Jurídicos: JULIANA ANDREA BARRAGAN GONZALEZ– Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CODIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 4

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI,** identificada con NIT. 901.665.624-8 y domicilio en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI , representada legalmente por **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.648.327 expedida en Bucaramanga, según consta en el Decreto No. 382 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No.019 del 01 de abril de 2024, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI ,en su calidad de **GERENTE** y en ejercicio actual del cargo y facultada para suscribir contratos y convenios de conformidad con el Articulo 11 del Acuerdo No. 004 de diciembre 29 de 2022 . quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo para ejecutar los recursos de subsidio a la oferta, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: **1.** Que el Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. Además, estableció el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza, ruralidad y densidad poblacional de cada entidad territorial, desarrollados en el artículo 2.4.2 del Decreto 780 de 2016. **2.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio. **3.** Que mediante CONPES 83 y 87 de 2024. DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2024, asignando al Departamento de Santander la suma **de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.767.098.243)** para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los municipios NO certificados en salud. **4.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**, enmarcada dentro del proyecto ***"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA***

PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN SANTANDER", el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI No. 20210680000092, BPIN: 2021004680100, el cual cuenta con la certificación No. 69 de marzo 21 de 2024, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental. **5.** Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la Secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **6.** Que el valor previsto para el presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($381.772.813)** valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° **24001187** del 21 de mayo de 2024, por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.339.438.727) Rubro Presupuestal** 2.3.4.02.02.19.1906.1906025, **Detalle del Rubro:** apoyo a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, con recursos de subsidio a la oferta en Santander, **Código Interno:** 248112, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **7.** Que el objeto a ejecutar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, publicado en el SECOP II por la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander. **8.** Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **9.** Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **10.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **11.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. **12.** Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente convenio interadministrativo se desarrollara teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta será ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"***, de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por la E.S.E., los cuales forman parte integral del presente convenio para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. Incluyen las siguientes actividades: **1.** Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. **2.** Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024. **3.** Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024. **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado para el convenio interadministrativo es la

suma **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($381.772.813) QUINTA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS**: El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA UN PRIMER PAGO correspondiente al 50% del valor del convenio a la firma del Acta de Inicio y un 45% mediante actas parciales mensuales previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último giro será el 5% restante a la liquidación del convenio con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3. Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse. 5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6. Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado. 8. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9. Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 13. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio. 14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Girar a la E.S.E., el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del convenio. 3) Verificar el cumplimiento de las metas por parte de la E.S.E y solicitar los motivos del no cumplimiento de las mismas. 4) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente convenio Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del convenio, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes y/o por renuncia. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d) Por vencimiento del plazo y/o vigencia señalada. e) Por disolución y liquidación de la persona jurídica. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con la E.S.E., ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista, mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, entendiéndose que

en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo y que el mismo se celebra como apoyo entre entidades públicas de carácter departamental, no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO** girará a favor de la E.S.E., el valor del presente convenio a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. **24001187** del 21 de mayo de 2024, por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.339.438.727) Rubro Presupuestal** 2.3.4.02.02.19.1906.1906025, **Detalle del Rubro:** apoyo a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, con recursos de subsidio a la oferta en Santander, **Código Interno:** 248112, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI sede de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio del convenio es la ciudad de Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ
Gerente ESE

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestal
VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA
Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control (D)

Proyectó Aspectos Jurídicos: JULIANA ANDREA BARRAGAN GONZALEZ – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

70

Bucaramanga,

Señora
MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA
Profesional Universitario – Grupo de salud Individual

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del convenio interadministrativo, cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI** cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"*** a **MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA** Profesional Universitario – Grupo de salud Individual, Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control, identificada con cédula de ciudadanía número 63.515.147 de Bga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

C.C. 63.515.147 Bga

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga,

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetado señora Quintero:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"***, para su respectiva numeración.

El contratista es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI** quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**,por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($381.772.813)

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Anexo distribución de Recursos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander